

# UNIVERSIDADES

**25282** ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios establecido por la Universidad de Valladolid para la Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid y conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Especialidad en Equipos Electrónicos).

Excmo. Sr.: Visto el plan de estudios de la Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid, conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Especialidad en Equipos Electrónicos), remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, con fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Primero.-Homologar el plan de estudios establecido por la Universidad de Valladolid para la Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid y conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico de Telecomunicación (Especialidad de Equipos Electrónicos).

Segundo.-El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Valladolid.

## ANEXO QUE SE CITA

	H. Teoría	H. Laboratorio
<i>Primer curso</i>		
Matemáticas .....	6	-
Física .....	4	1
Química Tecnológica (cuatrimestral) .....	2	1
Dibujo (cuatrimestral) .....	2	1
Electricidad y Circuitos .....	3	1
Componentes Electrónicos .....	3	2
<i>Segundo curso</i>		
Ampliación de Matemáticas .....	3	-
Inglés .....	2	-
Teoría de Circuitos .....	3	1
Electrónica Básica .....	4	2
Transmisión de la Información .....	3	1
Cálculo Numérico y Programación .....	3	2
Optativas.-Dos obligatorias (cuatrimestral):		
Electrotecnia .....	-	-
Tecnología Electrónica .....	3	2
Fundamentos de Lógica y Conmutación.	-	-
<i>Tercer curso</i>		
Ordenadores .....	5	2
Electrónica Digital .....	3	2
Sistemas de Comunicación .....	3	-
Instrumentación Electrónica .....	3	-
Servotecnia .....	3	1
Oficina Técnica .....	1	2
Optativas (cuatrimestrales).-Dos a elegir entre:		
Organización Industrial .....	-	-
Electrónica Analógica .....	-	-
Televisión .....	-	-
Transmisión de Datos .....	3	-
Radiodeterminación .....	-	-
Aplicación de Ordenadores .....	-	-
Sistemas radiantes .....	-	-
Radioenlaces .....	-	-
Análisis Numérico .....	-	-

### Observación general:

La asignatura de Inglés a impartir en segundo curso tendrá carácter voluntario.

Los alumnos al final de sus estudios y como requisito previo a la obtención del título necesitarán superar un trabajo fin de carrera.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**25283** RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acordaba tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Segundo.-A) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, se describe el bien objeto de este expediente:

Se sitúa a unos dos kilómetros de Salvatierra de los Barros, en la falda de la Peña Utrera y en el lugar conocido como Baños del Moral, en la actual carretera de Salvatierra a Salvaleón. Se estructura en dos cuerpos cilíndricos en forma de torreones achaparrados unidos entre sí, fabricados en mampostería de piedra carelada, concertada en hiladas regulares. El diámetro exterior de cada torreón es de algo más de 9 metros, alcanzando el muro un espesor superior a un metro. La altura es de aproximadamente unos 11 metros, tomando como punto máximo el botón de remate de las construcciones. Cada uno de los cuerpos se cierra interiormente mediante una cúpula de ladrillo a rosca de curva muy resaltada, que por la parte exterior se resuelve en forma de media naranja de mortero. Cada uno de los dos pozos cilíndricos cuenta con una entrada, consistente en huecos de pequeñas proporciones, con fuerte derrame. El del lado de levante se abre al pie de la torre, en su lado norte, en tanto que en el otro se dispone por su lado suroeste, por lo que queda en el interior del edículo auxiliar. Una edificación secundaria formando semicírculos sobre los dos torreones, se adosa a los mismos por la parte de la solana para constituir la cámara de aislamiento en los flancos de mediodía expuestos a mayor insolación. Una serie de tapias de separación, terrazas abancladas y otros elementos complementan la construcción.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto, anteriormente citado, delimitar la zona que queda afectada por la incoación, por razón de proteger su contemplación y realce propio:

SeSENTA metros lineales a partir de la tapia exterior por su lado norte; 60 metros lineales a partir del pozo o casa por su lado norte, y otros 60 metros lineales por cada uno de sus lados sur y oeste a partir de las construcciones secundarias.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, que según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, anteriormente citada, todas las obras que hayan de realizarse en el Bien cuya Declaración se pretende o en el entorno afectado no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación y Cultura.

Badajoz, 31 de julio de 1987.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Cultural.